



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ICEP LTDA
DEMANDADO	PET LIGHT S.A.S Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2016 00924 00
ASUNTO	Concede apelación liquidación de costas. Resuelve solicitud fraccionamiento y entrega de títulos. Concede apelación auto que resolvió objeciones.

Se acepta la sustitución que de los poderes conferidos por los señores LUIS FERNANDO ESTRADA GAVIRIA y DARÍO FERRER ESCOBAR efectuó el doctor JHONATAN DARIO ARROYAVE MONTOYA a favor del abogado ANDRÉS FELIPE ARROYAVE MONTOYA portador de la T.P 255.089 C. S. de la J. a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido inicialmente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P se concederá, en el efecto diferido, el recurso de apelación presentado por el apoderado de los demandados FERNANDO ESTRADA GAVIRIA y DARÍO FERRER ESCOBAR en contra del auto de fecha 13 de marzo de 2020 mediante el cual se resolvieron las objeciones presentadas por las partes a las liquidaciones del crédito allegadas por las mismas.

Por otro lado, en atención a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 366 del C.G.P, se concederá el recurso de apelación interpuesto directamente por la apoderada de la parte demandante en contra del auto calendado 14 de octubre de 2020 que aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho.

Conforme lo solicita la apoderada de la parte ejecutante y teniendo en cuenta para ello la facultad para recibir dineros otorgada por su poderdante Ingeniería de Consulta, Estructuras y Puentes LTDA, se dispone consignar en la cuenta de ahorros N° 23023246121 de Bancolombia a nombre de la doctora Elizabeth Valencia Vallejo

identificada con C.C 43.877.591 de los títulos que se ordenó entregar mediante auto fechado 14 de octubre de 2020, por la suma de \$489'177.932,77, para lo cual ya se ordenó el fraccionamiento correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder efectuada por el doctor JHONATAN DARIO ARROYAVE MONTOYA como apoderado de los demandados FERNANDO ESTRADA GAVIRIA y DARÍO FERRER ESCOBAR a favor del abogado ANDRÉS FELIPE ARROYAVE MONTOYA portador de la T.P 255.089 C. S. de la J. a quien se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido inicialmente.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto diferido, el recurso de apelación presentado por el apoderado de los demandados FERNANDO ESTRADA GAVIRIA y DARÍO FERRER ESCOBAR en contra del auto de fecha 13 de marzo de 2020, para lo cual se enviará el expediente digital a la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Medellín.

TERCERO: CONCEDER en el efecto diferido, el recurso de apelación interpuesto directamente por la apoderada de la parte demandante en contra del auto calendado 14 de octubre de 2020 que aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, para lo cual de igual manera se enviará el expediente digital para que sea resuelto el recurso por parte de la Sala civil del H tribunal superior de Medellín.

Disponer la consignación de los títulos por valor de \$489'177.932,77 en la cuenta de ahorros N° 23023246121 de Bancolombia a nombre de la doctora Elizabeth Valencia Vallejo identificada con C.C 43.877.591.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 136

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 12 de noviembre de 2020

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6f8268d2af0d02a74026c397b562b414945b4e5dc408ef89c625b0bcac2fac6

Documento generado en 12/11/2020 03:08:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>